



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

001/8

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 9 de setiembre de 2021

MHCD N° 2279

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021', INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 529/2021 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 8 de setiembre de 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



ARF

Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



[Signature]
Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

[Signature]
Dy. Enri Saenz Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

**AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



[Signature]
Victor Bresanovich
H. Cámara de Senadores

LE/D-2162795



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N° ...

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra), por la suma de G. 4.496.568.065 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos noventa y seis millones quinientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, por la suma de G. 4.496.568.065 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos noventa y seis millones quinientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY N°
ANEXO

003

Niv/Ent		Descripción		Presupuesto		Modificación		Presupuesto		Variación		Saldo
Grup.	Subgr.	Orig/De t.	F.F.	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario			
23	3	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA										
100	140	141	6	26.591.347.620	0	26.591.347.620	0	4.496.568.065	31.087.915.685			
TOTAL				26.591.347.620	0	26.591.347.620	0	4.496.568.065	31.087.915.685			

Entidad	23 03	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)
Clase de prog.	1	PROGRAMA CENTRAL
Programa	1	PROGRAMA CENTRAL
Actividad	1	GESTIÓN GERENCIAL
Unidad Resp.	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código				Descripción	Presupuesto		Modificación (+/-)	Presupuesto		Variación		Saldo
OG	FF	OF	DPT.		Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)		Presupuesto Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario	
232	30	001	99	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.652.482.124	600.000.000	2.252.482.124	0	700.000.000	2.952.482.124		
243	30	001	99	MANT. Y REP. MAQ. EQ.	71.891.820	0	71.891.820	0	70.000.000	141.891.820		
244	30	001	99	MANT. Y REP. EQ. TRA	334.233.900	0	334.233.900	0	700.000.000	1.034.233.900		
251	30	001	99	ALQ. EDIF. Y LOCALES	329.400.000	0	329.400.000	0	60.000.000	389.400.000		
291	30	001	99	CAPC. DEL PERS. ESTAD	0	0	0	0	150.000.000	150.000.000		
331	30	001	99	PAPEL DE ESCRIT. CART.	29.338.230	0	29.338.230	0	30.000.000	59.338.230		
332	30	001	99	PAPEL P/COMPUTACION	0	0	0	0	20.000.000	20.000.000		
334	30	001	99	PROD. DE PAPEL Y CART.	0	12.000.000	12.000.000	0	30.000.000	42.000.000		
341	30	001	99	ELEMENT. DE LIMPIEZA	0	15.000.000	15.000.000	0	106.568.065	121.568.065		
342	30	001	99	UTIL. ESCOFI Y E.	81.160.100	178.709.597	259.869.697	0	220.000.000	479.869.697		
343	30	001	99	UTIL. Y MAT. ELECT.	15.320.000	4.680.000	20.000.000	0	40.000.000	60.000.000		
351	30	001	99	COMP. QUÍMICOS	6.000.000	10.000.000	16.000.000	0	30.000.000	46.000.000		
354	30	001	99	INSEC. FUM. Y O.	0	3.000.000	3.000.000	0	10.000.000	13.000.000		
355	30	001	99	TINTAS, PINTY COL.	24.300.000	0	24.300.000	0	30.000.000	54.300.000		
361	30	001	99	COMBUSTIBLES	53.097.400	1.000.000.000	1.053.097.400	0	400.000.000	1.453.097.400		
392	30	001	99	CUBIERT Y CAM. DE AIRE	0	0	0	0	110.000.000	110.000.000		
398	30	001	99	PROD. INSUM. NO MET.	19.750.000	10.000.000	29.750.000	0	20.000.000	49.750.000		
399	30	001	99	BIENES DE CONSUMO V.	104.798.400	-35.000.000	69.798.400	0	20.000.000	89.798.400		
534	30	001	99	ADQ. DE MAQ., EQUIP. Y HERRAM. MAYORES	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000		
910	30	001	99	IMP., TASAS, G. J. Y O.	507.692.470	600.000.000	1.107.692.470	0	300.000.000	1.407.692.470		
TOTAL					3.229.464.444	2.398.389.597	5.627.854.041	0	3.096.568.065	8.724.422.106		

Actividad:	3	COLONIAS CON INFORMACIÓN RELEVADAS PARA SU REGU
Unidad Resp.:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código				Descripción	Presupuesto		Modificación (+/-)	Presupuesto		Variación		Saldo
OG	FF	OF	DPT.		Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)		Presupuesto Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario	
851	30	001	99	TRAN. C. SEC. EXT.	0	500.000.000	500.000.000	0	1.000.000.000	1.500.000.000		
TOTAL					0	500.000.000	500.000.000	0	1.000.000.000	1.500.000.000		

Actividad:	4	ASISTENCIA A ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE COLONI
Unidad Resp.:	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código				Descripción	Presupuesto		Modificación (+/-)	Presupuesto		Variación		Saldo
OG	FF	OF	DPT.		Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)		Presupuesto Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario	
842	30	001	99	AP. ENT. EDUC. INST.	0	900.000.000	900.000.000	0	400.000.000	1.300.000.000		
TOTAL					0	900.000.000	900.000.000	0	400.000.000	1.300.000.000		
TOTAL					3.229.464.444	3.798.389.597	7.027.854.041	0	4.496.568.065	11.524.422.106		

ART



AR



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 21 de Junio de 2021

N° 529



Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ley N.º 6672 del 7 de enero de 2021 – Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra».

La ampliación solicitada asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos noventa y seis millones quinientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco guaraníes (G. 4.496.568.065.-), que afectará al Presupuesto 2021 del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, con Fuente de Financiamiento 30, «Recursos Institucionales», Organismo Financiador 001, «Genuino».

La ampliación presupuestaria solicitada permitirá cubrir el pago de viáticos, mantenimiento y reparación de equipos de oficina, aire acondicionado y del parque automotor. Asimismo, el pago en concepto de alquiler de oficinas, capacitación a funcionarios y la adquisición de papelería, elementos de limpieza, tóner, cartuchos de tinta, materiales eléctricos, insecticidas, pinturas, combustibles, cubiertas, artículos de ferretería, aparatos audio visuales, proyectores y pantallas de proyección y servicio de recarga y mantenimiento de extintores. Además, permitirá financiar la asistencia a familias campesinas mediante la implementación de proyectos agro productivos y el funcionamiento del proyecto INDERT-PNUD, denominado SIRT, que posibilitará el cumplimiento de un objetivo misional fundamental como lo es la regularización jurídica, catastral y registral de lotes de las colonias rurales, lo que conlleva la expedición de títulos de propiedad a favor de tres mil (3000) familias campesinas. Además, para el pago en concepto de honorarios judiciales ordenados por sentencias judiciales.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021 se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley N.º 1954/2002), que dispone: « [...] Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración

Cexter/2021/3006




El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevara los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el artículo 35 del Decreto N.º 8127/2000, que dispone: «[...] Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias a la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución, así como la ampliación presupuestaria correspondiente dentro del presente Ejercicio Fiscal, conforme al artículo 23 de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N.º 1954 del 30 de julio de 2002, y la Ley N.º 6672 del 7 de enero de 2021, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021», y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.



Oscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda



Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana Rodríguez,
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo